



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



INFORME JURÍDICO MLE-AJ-001-2020

ASUNTO: INFORME JURÍDICO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL "CONSTRUCCIÓN NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY – PLANTA LA ESPERANZA – TANQUE DE RESERVA EL VERGEL - EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO"

PARA: BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA – CAF

FECHA: Machala, 28 de agosto de 2020

En atención lo dispuesto en la Sección VI.2, numeral 7 de las Directrices aplicables a los procesos y contratos que forman parte de los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público; cúpleme manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con fondos provenientes de la Corporación Andina de Fomento CAF, en calidad de Prestamista y los GADs de los cantones de Machala, Pasaje y El Guabo, en calidad de Prestatarios, suscribieron el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, rubros destinados a financiar el Proyecto de Licitación Pública Internacional para la **“CONSTRUCCION NUEVA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACION EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO”**.

El citado contrato de préstamo, determina: 16.2 La Mancomunidad “La Esperanza” realizará la contratación de la obra civil mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional y la contratación de la fiscalización bajo el procedimiento de Concurso Público Internacional, y para ello deberá observar los lineamientos y políticas de la CAF (Corporación Andina de Fomento), las condiciones de la contratación establecidas en los Programas de Financiamiento que dispone el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y supletoriamente lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP y demás normas aplicables.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se suscribe con fecha 4 de mayo de 2020 el Convenio de Cooperación Interinstitucional (Técnico-Administrativo-Financiero) entre Mancomunidad “La Esperanza” y Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Machala, Pasaje y El Guabo, como entes Prestatarios, quienes asumen la emisión de Certificaciones Presupuestarias, y la cancelación de las Planillas correspondiente, conforme se estipula en el instrumento de financiamiento.



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



Mediante Resolución Administrativa RA-P-ME-2020-010A DM; de 5 de mayo del 2020, el Ing. Darío Xavier Macas Salvatierra, Presidente de Mancomunidad “La Esperanza”, Delega al Abg. Hugo José Quevedo Madero, Coordinador General de la entidad para que realice y ejecute todos los procedimientos dentro de las etapas preparatorias y precontractual para llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Internacional de la **“CONSTRUCCION NUEVA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACION EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO”**, y presida la Comisión Técnica que deberá conformarse para este proceso;

Con fecha 06 de mayo de 2020, mediante Memorándum Nro. MLE-CG-2020-015-M el Ab. Hugo Quevedo Madero en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad de La Mancomunidad “La Esperanza”, procede a designar la Comisión Técnica para la elaboración del pliego para el presente proceso de Licitación Pública Internacional. En este sentido, con fecha 01 de junio de 2020 la Comisión Técnica en mención, mediante “Informe de la Comisión Técnica para la Elaboración de Pliegos y Términos de Referencia del Proyecto” dirigido al Ab. Hugo Quevedo Madero conforme al contenido de su numeral 4, realiza la entrega de los siguientes productos elaborados y revisados de acuerdo a las directrices emitidas por el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE:

1. Proyecto Pliegos condiciones generales Obra, homologados lineamientos CAF.
2. Proyecto Pliegos condiciones particulares Obra, homologados lineamientos CAF.
3. Proyecto condiciones generales de Contrato de Obra
4. Proyecto condiciones particulares de Contrato de Obra

Una vez revisado el contenido de los pliegos, se evidencia que los Criterios de Evaluación para el presente procedimiento a través de las Etapas: Cumple No Cumple y Por Puntaje, han sido establecidos cumpliendo la normativa legal aplicable, y los parámetros técnicos y económicos que garantizan la plena ejecución del proyecto.

Mediante Oficio No. MLE-CG-2020-083-OF del 25 de junio de 2020, el Abg. Hugo José Quevedo Madero, Coordinador General de la Mancomunidad “La Esperanza” y Delegado de la Máxima Autoridad, designa a la Comisión Técnica para la etapa precontractual del Procedimiento de Licitación Pública Internacional signado con código **LPI-MLE-001-2020**, conformada por los siguientes funcionarios: Ab. Hugo Quevedo Madero, Delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá; Ing. Daniel Llanos Rodríguez, Miembro de la Comisión; Ing. Edison Herrera Cumbicos, Miembro de la Comisión y Delegado por el GAD Municipal de Machala; Ing. Alejandro Romoleroux Loja, Miembro de la Comisión y Delegado del GAD Municipal de Pasaje; Ab. Ricardo Correa Jarre, Miembro de la Comisión y Delegado del GAD Municipal de El Guabo. Intervendrán también en esta comisión con voz, pero sin voto el Jefe Administrativo-Financiero, Ing. Ricardo Lambert Correa; y, el Asesor Jurídico; Ab. Manuel Marín Reinoso, funcionarios de la Mancomunidad “La Esperanza”.

Existe la disponibilidad presupuestaria plurianual, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Certificación No. DF_GADDMEG-2020-052, de 26 de junio de 2020, suscrita por el Ing. Johnnsson Nieves Montenegro, Director Financiero del GAD Municipal de El



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



Guabo; partidas presupuestarias # 361.7.5.01.01.01, denominación: Construcción Nueva Línea de Conducción de Agua Potable, por un valor total de \$ 7.474.301.83 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO con 83/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA. 2.- Certificación Oficio No. DFMP-DP-087, de 29 de junio de 2020, suscrita por el Eco. Nelson Barrezueta Rodríguez, Director Financiero del GAD Municipal de Pasaje; partidas presupuestarias # 75.01.01.01, denominación: Construcción Nueva Línea de conducción de Agua Potable, por un valor total de \$ 9.608.779,48 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE con 48/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.; y, 3.- Certificación Oficio No. 163-DF-GADMM, de 30 de junio de 2020, suscrita por el Eco. Christhian Sánchez Sarango, Director Financiero del GAD Municipal de Machala, (E); partidas presupuestarias # 750101, denominación: Agua Potable, por un valor total de \$ 20.522.867.96 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE 96/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.

Mediante Resolución Administrativa Nro. RA-CG-ME- # 2020-015, de 30 de junio del 2020, el Abg. Hugo José Quevedo Madero, Coordinador General de la MLE y Delegado de la Máxima Autoridad, Resuelve Aprobar el Pliego y Autorizar el Inicio del Proceso de Licitación Pública Internacional, con el código **LPI-MLE-001-2020** para la **“CONSTRUCCION NUEVA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACION EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO”**, con un presupuesto referencial de \$ 36.300.640,27 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 27/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, y con un plazo de ejecución de 600 días, contados a partir de la entrega del anticipo.

Con fecha 30 de junio de 2020, se publicó la Convocatoria en el Portal Institucional de la Mancomunidad “La Esperanza el Proceso de Licitación Pública Internacional, con el código: **LPI-MLE-001-2020**.

Mediante **ACTA No. 002 - LPI-MLE-001-2020 DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, del 20 de julio del 2020, la Comisión Técnica designada para el proceso, responde las preguntas realizadas por los oferentes y realiza aclaraciones a las condiciones establecidas en el pliego.

Mediante **ACTA No. 003 - LPI-MLE-001-2020 APERTURA DE OFERTAS** de fecha 7 de agosto de 2020, la Comisión Técnica procede con la Apertura de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación Pública Internacional, signado con código **LPI-MLE-001-2020**.

Mediante **ACTA No. 004-LPI-MLE-001-2020 CONVALIDACION DE ERRORES** de 17 de agosto del 2020, la Comisión Técnica informa que no existen errores de forma que puedan ser convalidados en las ofertas presentadas.

Mediante Memorando Nro. LPI-MLE-2020-007-M de fecha 21 de agosto de 2020, se remite al Ing. Darío Macas Salvatierra, en calidad de Presidente de la Mancomunidad



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



“La Esperanza”, el Informe de Evaluación de Ofertas Nro. **001-CT-LPI-001-2020** de fecha 21 de agosto del 2020; mediante el cual se adjunta los cuadros comparativos

correspondientes a la evaluación de ofertas, realizado por la Comisión Técnica designada para el efecto.

Mediante **ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS No. 005-LPI-MLE-001-2020** del 21 de agosto del 2020, los miembros la Comisión Técnica que tiene voz y voto determina que, de conformidad a lo detallado en el Informe de Evaluación de Ofertas,

los cuadros Anexos de Análisis de Integridad de las Ofertas y Cuadros de Verificación de Requisitos Mínimos bajo la metodología Cumple/No Cumple: los oferentes: Ludwing Pfeiffer Hoch-Und Tiefbau GMBH & CO. KG; HI – PRO Ecológicos S.A. de C.V.; Consorcio La Esperanza; Consorcio La Esperanza El Oro; Consorcio CCECC-Andrade; Construivisa S.A.; Consorcio Machala SyJ; y, Gaspycont S.A, no cumplen con diversos item’s establecidos en los Pliegos por lo que están inmersos en las causales de rechazo, por lo cual no son habilitados para continuar a la siguiente etapa del proceso.

Los oferentes Hidalgo e Hidalgo S.A y Consorcio la Esperanza 2020, al cumplir íntegramente lo solicitado en el pliego del proceso, son habilitados por los miembros de la Comisión Técnica que tienen voz y voto para la siguiente etapa que es: Evaluación por Puntaje: por lo que, los integrantes de la Comisión Técnica que cuentan con voz y voto procede a evaluar y asignar la calificación a cada uno de los parámetros establecidos en el pliego del proceso. De la evaluación efectuada se determina los siguientes resultados:

OFERENTES	Experiencia General	Experiencia Específica	Experiencia Personal Técnico	Cronograma Valorado de trabajos	Otros parámetros (carta de compromiso de crédito)	Oferta económica	Total Puntaje
HIDALGO E HIDALGO S.A.	10	22	9.02	3	2	44.30	90.32
CONSORCIO LA ESPERANZA 2020	10	25	9.74	3	2	50.00	99.74

II. ANÁLISIS JURÍDICO

- **Constitución de La República del Ecuador**

El artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

El artículo 416 en su numeral 12 establece como principio de las relaciones internacionales lo siguiente: “Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados”.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

- **Lineamientos de contratación y adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de préstamos al sector público:**

Directrices aplicables a los procesos y contratos

1. *Competencia y transparencia.* Se debe fomentar la participación del mayor número de oferentes calificados para lograr competencia efectiva y obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer. Las condiciones de las licitaciones y de los concursos también deben garantizar igualdad de oportunidades, objetividad y transparencia de los procesos en cualquier estado que estos se encuentren. En particular, se deberá evitar que las empresas extranjeras estén obligadas a cumplir con requisitos que se conviertan en barreras de entrada, así como restricciones referentes al origen de los bienes.

El presente procedimiento de Licitación Pública Internacional, estableció directrices claras y transparentes, garantizando la competencia y participación de oferentes nacionales e internacionales; lo cual se puede evidenciar en la Etapa de Entrega de Ofertas, misma que contó con la participación de 10 oferentes.

2. *Aclaraciones y consultas.* Los Prestatarios y Organismos Ejecutores, deberán establecer un plazo suficiente para consultar y solicitar aclaración a los documentos de licitación y de concurso. Las aclaraciones y consultas que los potenciales proponentes/proveedores requieran por escrito, con respecto a los documentos de licitación y de concurso, deberán ser enviadas por escrito al convocante, y este deberá a su vez analizar la consulta y enviar una respuesta escrita en un tiempo razonable a todos los potenciales proponentes/proveedores. Además, el convocante deberá publicar en su página web todas las consultas y respuestas, sin revelar la identidad del proponente/proveedor que formuló la consulta.

Si alguna respuesta del convocante modifica los términos y condiciones previamente anunciados en los documentos de licitación y/o concurso, esta respuesta deberá ser notificada a CAF para su conocimiento antes de ser informada a los proponentes/proveedores. La CAF se reserva el derecho de seguir o no financiando-parcial o totalmente- el



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



contrato/adquisición del que se trate y/o el programa/proyecto de inversión financiado en caso de ocurrir un cambio, omisión y/o falla que se considera que debilita los Principios aplicables y enunciados en estos Lineamientos.

Al efecto, es pertinente señalar que en el presente procedimiento de Licitación Pública Internacional se realizaron **219** preguntas por parte de los proveedores; mismas que fueron contestadas técnica y legalmente por parte de la Comisión Técnica de manera oportuna. Así mismo, el Acta en mención fue publicada en la Página web de la Mancomunidad La Esperanza <https://licopi.mancomunidadlaesperanza.gob.ec/#/> dentro del término correspondiente, garantizando un tiempo razonable para que los posibles oferentes puedan presentar sus ofertas.

3. *Apertura de ofertas.* Cumplido el plazo para la presentación de ofertas de los procesos de licitación y concurso, los Prestatarios y Organismos Ejecutores realizaron un acto público, con presencia de los oferentes, donde se abrieron todas las ofertas recibidas y se registraron en un acta la constancia de lo actuado. En ningún caso se aceptaron cambios posteriores en las ofertas por parte de los oferentes. El acto mencionado se realizó inmediatamente después de concluida la recepción de ofertas. Para estos casos se puntualiza que, si no se efectúa la apertura en la fecha establecida inicialmente, se devolverán los sobres de las ofertas sin abrir. Cuando el procedimiento aplicable sea de dos (2) sobres, los Prestatarios y Organismos Ejecutores efectuarán un segundo acto público, invitando fehacientemente a todos los oferentes, registrando el mismo según las indicaciones previamente mencionadas.

Con relación a la Apertura de Ofertas, ésta se realizó considerando el oficio Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C expedido el 17 de marzo de 2020 por la Directora General del SERCOP. En tal virtud, las ofertas se presentaron de forma física en la secretaría de la Comisión Técnica, ubicada en las calles Rocafuerte No. 215 entre 23 de abril y 10 de agosto (segundo piso) en la ciudad de Machala, y al correo electrónico licopi@mancomunidadlaesperanza.gob.ec; conforme al cronograma del proceso.

Con fecha 07 de agosto de 2020, siendo las 16:00 pm se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, mismo que se transmitió en vivo en red social de la Mancomunidad La Esperanza (Facebook: Mancomunidad "La Esperanza") desde el Teatro Municipal “Luz Victoria Rivera de Mora” de la ciudad de Machala; evento efectuado en presencia de los Medios de Comunicación Social de la localidad y delegados de 6 oferentes del presente procedimiento.

4. *Criterios de evaluación.* Los criterios de selección para la evaluación de las empresas participantes fueron definidos en los documentos de la licitación o concurso respectivos, considerando los preceptos que garanticen el uso de las variables y ponderaciones más adecuadas. Dichos criterios no pueden ser alterados bajo ninguna circunstancia después de la apertura de ofertas. Todos los cambios realizados a los documentos deberán ser notificados por los Prestatarios y Organismos



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



Ejecutores a la CAF. Las ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados en los pliegos (técnicos, financieros, legales, etc. deberán ser rechazadas. En caso de errores subsanables en las ofertas, se aplicará lo previsto en la legislación vigente del país del Prestatario.

5. *Controversias y protestas.* La solución de controversias y protestas que pudieran generarse en los procesos serán resueltas mediante la aplicación de la normativa local aplicable y de conformidad con lo establecido en el contrato de préstamo suscrito con CAF. Una vez resueltas, deberán comunicarse previamente a CAF antes de la adjudicación y/o suscripción del contrato pertinente.

Al respecto, me permito informar que mediante oficios Nro. SERCOP-SDG-2020-0576-OF y SERCOP-SDG-2020-0601-OF de fecha 04 y 07 de agosto de 2020 respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública, remitió a la Mancomunidad “La Esperanza” denuncias presentadas al presente procedimiento de contratación, en cuyo contenido, en la parte pertinente, se señala textualmente lo siguiente:

Oficio SERCOP-SDG-2020-0576-OF:

“Ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, la Secretaría General de la Presidencia de la República, con Oficio Nro. PR-SGPR-2020-2287-O, ha remitido la comunicación del ingeniero Jorge Alberto Flores Monserrate y más firmantes; el señor Michael Alfonso Veintimilla Ambrosi, en calidad de Representante Legal, de la compañía LUDWIG PFEIFFER HOCH- UND TIEFBAU GMBH & CO.KG; y la señora Jessenia Palma García, en calidad de Representante Legal, de la compañía CONSTRUCTORMEZA S.A., han presentado su reclamo a través del Sistema Documental Quipux [...]”

SERCOP-SDG-2020-0601-OF:

“[...] en su conocimiento que, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, remitió el Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0932-O, en el cual adjunto el reclamo de la empresa Internacional CONSTRUCTEC S.A.

Así también, se da a conocer los comunicados s/n de fechas 31 de julio y 03 de agosto de 2020, ingresados formalmente al Servicio Nacional de Contratación Pública el 04 de agosto de 2020, mediante el Sistema Documental Quipux, a través del cual el Ingeniero José Román Ottati, en calidad de Gerente General de la compañía PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA., presentó su reclamo en el cual detalló las inconformidades presentadas [...]”

Así mismo, en sus análisis correspondientes manifiesta *“Considerando el contenido de los reclamos, mismos que se adjuntan a la presente, este organismo de control consideró la pertinencia de solicitar a su representada desvirtúe el contenido de cada*



uno de ellos, con el fin de esclarecer toda posibilidad de afectación, así como una posible afectación al procedimiento de contratación en base a la normativa legal vigente.”

Por otra parte, solicita:

“[...] remitir a este ente de control todos los documentos precontractuales generados hasta el momento.”

“[...] solicita se disponga la suspensión del procedimiento de contratación por el término de 7 días.”

Al efecto, Mancomunidad “La Esperanza” mediante Oficio Nro. MLE-P-2020-045-OF de fecha 12 agosto 2020, procedió a dar respuesta a los oficios en mención, sustentando de manera técnica, legal y económica cada una de las denuncias. En consecuencia, me permito detallar la respuesta generada al SERCOP:

2. ATENCIÓN A DENUNCIAS

2.1. En primera instancia, es pertinente señalar que mediante oficio Nro. BDE-I-GSZL-2019-1929-OF de fecha 27 de diciembre de 2019, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, con relación al financiamiento para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN NUEVA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACIÓN EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO” manifiesta que el mismo ha sido aprobado por el Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en sesión celebrada el 21 de Diciembre del 2019, a favor de la Mancomunidad “La Esperanza”, con **fondos de la Corporación Andina de Fomento, CAF**; y a su vez remite los lineamientos establecidos en el programa para la contratación de inversión de obra civil y fiscalización externa **que se deberá cumplir de acuerdo a las políticas de CAF y como suplementaria la normativa nacional.**

En este sentido, al provenir el financiamiento de un Organismo de Cooperación Internacional –CAF- el procedimiento de contratación que nos ocupa fue elaborado considerando lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Es decir, se publicó un proceso de Licitación Pública Internacional cumpliendo los **Lineamientos de contratación y adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de préstamos al sector público emitidos por CAF.**

Bajo este contexto, y conforme la Base Legal citada de manera inicial, es evidente que, en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública, no existe el procedimiento de “Licitación Pública Internacional de Obras” financiada con préstamos y cooperación internacional; en consecuencia, no existe la obligatoriedad del uso de “pliegos”, así como el uso de las herramientas del sistema a través del portal institucional del Sercop.

No obstante, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, trato justo, igualdad, concurrencia y publicidad señalados en el Art. 4 de la LOSNCP que usted bien menciona; las condiciones del presente procedimiento de contratación, han sido elaboradas considerando de manera suplementaria la Ley



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y Codificación de Resoluciones siempre que no se contrapongan a lo señalado en los Lineamientos de contratación y adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de préstamos al sector público emitidos por la CAF.

2.2.- Por otra parte, mediante oficios Nro. SERCOP-SDG-2020-0576-OF y SERCOP-SDG-2020-0601-OF, se adjuntan 8 denuncias presentadas por los 5 proveedores (*Jorge Alberto Flores Monserrate y más firmantes; compañía LUDWIG PFEIFFER HOCH-UND TIEFBAU GMBH & CO.KG; compañía CONSTRUCTORMEZA S.A.; CONSTRUCTEC S.A. y PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA.*) mismas que se detallan a continuación.

- Experiencia General
- Experiencia Específica Mínima
- Personal Técnico Mínimo (superintendente, residente, y topógrafo); y, (subcontratistas)
- Patrimonio
- Carta de Compromiso de Crédito
- Ley Orgánica de Apoyo Humanitario
- Especificación Técnica de Tubería de Hierro Dúctil
- Desagregación Tecnológica

En este sentido, al existir similitud de denuncias en los requisitos mínimos solicitados por la Entidad; se ha procedido a unificar la contestación técnica y legal en función de cada requisito.

2.3 RESPUESTA A DENUNCIAS SOBRE EL REQUISITO: EXPERIENCIA GENERAL

Respuesta a: *Jorge Alberto Flores Monserrate y más firmantes; CONSTRUCTORMEZA S.A.; y, CONSTRUCTEC S.A.*

Al respecto, en primera instancia es pertinente señalar que el modelo de pliego para procedimientos de Licitación de Obras, en su numeral 4.1.4 luego del literal e) el cuadro de Experiencia General y específica mínima requerida es para procedimientos de contratación de “Régimen Común”. En tal virtud, los procedimientos de Licitación Pública Internacional no corresponden a esta clasificación.

No obstante, nuestra Entidad Contratante consideró lo señalado en el pliego en mención y solicitó que el monto mínimo en experiencia general no sea mayor al 75% del presupuesto referencial; y, por otra parte, con relación monto mínimo experiencia solicitado, en la práctica se requirió por debajo de lo que establece el modelo de pliegos del Sercop, conforme se demuestra a continuación:



MANCOMUNIDAD “LA ESPERANZA”



Presupuesto Referencial	Monto Experiencia General Solicitada Proceso LPI-MLE-001-2020	Monto mínimo por contrato con relación a la experiencia general solicitada (Pliego Sercop Licitación Obras) No mayor al 50%	Monto mínimo por contrato solicitado (Pliego Proceso LPI-MLE-001-2020)	Diferencia
\$36.300.640,27	\$27.225.480,20	\$13.612.740,10	\$9.075.160,07	-\$4.537.580,03

En este sentido, se desvirtúa las aseveraciones planteadas por los denunciantes; ya que muy por el contrario de lo que pretenden demostrar; los pliegos han sido elaborados con la finalidad de garantizar una mayor concurrencia y participación de proveedores tanto nacionales como internacionales.

2.5 RESPUESTA A DENUNCIAS SOBRE EL REQUISITO: EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA

Respuesta a: Jorge Alberto Flores Monserrate y más firmantes; LUDWIG PFEIFFER HOCH- UND TIEFBAU GMBH & CO.KG; CONSTRUCTORMEZA S.A. y CONSTRUCTEC S.A.

Por otra parte, en lo relacionado al tipo de experiencia específica solicitado **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE**, que cuenten con: Instalación de Tuberías de Conducción de Hierro Dúctil y/o Acero diámetros mayores 900 mm, Sistemas de Valvulerías, y, Automatización de Sistemas, o sus equivalentes (a nivel internacional)”

No obstante, nuestra Entidad Contratante consideró lo señalado en el pliego en mención y solicitó que el monto mínimo en experiencia específica no sea mayor al 60% del presupuesto referencial; y, por otra parte, con relación monto mínimo experiencia solicitado, en la práctica se requirió por debajo de lo que establece el modelo de pliegos del Sercop, conforme se demuestra a continuación:

Presupuesto Referencial	Monto Experiencia General Solicitada Proceso LPI-MLE-001-2020	Monto mínimo por contrato con relación a la experiencia específica solicitada (Pliego Sercop Licitación Obras) No mayor al 50%	Monto mínimo por contrato solicitado (Pliego Proceso LPI-MLE-001-2020)	Diferencia
\$36.300.640,27	\$21.780.384,16	\$10.890.192,08	\$7.260.128,05	-\$3.630.064,03

Al respecto, es importante recordar que el presente procedimiento de Licitación Pública Internacional corresponde a la “Construcción de una línea de Conducción de Agua Potable”; por tanto, la experiencia específica debe ir ligada directamente con el objeto contractual, es por eso, que se solicitó experiencia en Construcción de Obras de Agua Potable. Ahora bien, dentro de la misma experiencia se realizó énfasis que estas obras debían contar con “Instalación de Tuberías de Conducción de Hierro Dúctil y/o Acero diámetros mayores 900 mm, Sistemas de Valvulerías, y, Automatización de Sistemas, o



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



sus equivalentes (a nivel internacional)”, considerando que más del 69% de la obra corresponde al suministro e instalación de tubería.

Bajo este contexto, cabe destacar que la Entidad Contratante en ningún momento ha solicitado que la experiencia específica sea acreditada por el cumplimiento de algún porcentaje de instalación de este tipo de tubería; lo que queda demostrado en las respuestas brindadas por la Comisión Técnica a las preguntas 24 y 25 en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones “

“PREGUNTA NRO. 24

Se podrá acreditar experiencia específica con proyecto de agua potable donde se ejecutó 10 metros lineales de instalación de tubería HD de más de 900mm? Si cumple SISTEMAS DE VALVULERIAS Y AUTOMATIZACION DE SISTEMAS

RESPUESTA:

EL pliego del presente proceso no contempla el cumplimiento de cantidades. Se habilitará a las ofertas que cumplan con experiencia específica en Construcción de Obras Agua Potable en montos y plazos conforme al numeral 4.1.4.2 de las condiciones particulares del pliego.

PREGUNTA NRO. 25

Se podrá acreditar experiencia específica con proyecto de agua potable donde se ejecutó 10 metros lineales de instalación de tubería HD de más de 900mm? Si cumple SISTEMAS DE VALVULERIAS Y AUTOMATIZACION DE SISTEMAS

RESPUESTA:

EL pliego del presente proceso no contempla el cumplimiento de cantidades. Se habilitará a las ofertas que cumplan con experiencia específica en Construcción de Obras Agua Potable en montos y plazos conforme al numeral 4.1.4.2 de las condiciones particulares del pliego.

Finalmente, es importante destacar que al hablar de una obra de esta magnitud y de trascendencia para los cantones de Pasaje, El Guabo y Machala, la provincia de El Oro y del país en general; se debe precautelar que los oferentes cuenten con la experiencia mínima para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que amerita construir una obra de esta naturaleza. Por tal razón, las condiciones establecidas no limitan la participación de un mayor número de oferentes, ni violan los principios señalados en el Art. 4 de la LOSNCP; por el contrario, lo que hacen es garantizar la plena ejecución de la obra en cumplimiento de los Lineamientos de contratación y adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de préstamos al sector público emitidos por la CAF.

2.6 RESPUESTA A DENUNCIAS SOBRE EL REQUISITO: PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO (SUPERINTENDENTE, RESIDENTE, Y TOPÓGRAFO); Y, (SUBCONTRATISTAS)



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



Respuesta a: Jorge Alberto Flores Monserrate y más firmantes (respecto del Superintendente, Residente de Obras y subcontratistas)

En primera instancia, el numeral al que hace referencia el denunciante no corresponde a lo denunciado; sino, a la Experiencia Específica. El numeral detallado en el pliego del procedimiento en cuestión, para la evaluación por puntaje de la Experiencia del Personal Técnico es el 4.2.3.

Con esta aclaración, en lo relacionado al superintendente y residente de obra se deja constancia que no existen condiciones específicas emitidas por el Sercop, para la calificación del personal técnico mínimo en las etapas de evaluación “Cumple no Cumple” y “Por Puntaje”.

No obstante, la Entidad Contratante ha tomado como referencia lo establecido en el literal d) del numeral 4.1.4 Experiencia general y específica mínima de las Condiciones Particulares del Modelo de Pliegos del Sercop para la evaluación del Personal Técnico, en la que se establece: “La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual. De igual manera, para los profesionales que participan individualmente, será acreditable la experiencia adquirida en relación de dependencia, ya sea en calidad de residente o superintendente de trabajos y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el 40% del valor del contrato en el que tales profesionales participaron en las calidades que se señalaron anteriormente. “Lo subrayado me corresponde.

Por otra parte, en lo relacionado a la experiencia solicitada como subcontratista y valorada el 100%, es pertinente señalar que una persona natural o jurídica cuando firma un contrato para la ejecución de determinada obra o parte de la misma, es el responsable directo de su ejecución y cumplimiento, indistintamente si ese contrato es firmado por la totalidad o por un porcentaje máximo. En decir, un subcontratista en la práctica también es un ejecutor directo, pues puede acreditar la experiencia con un contrato firmado (ley entre las partes); el excluirlo del procedimiento sería contravenir los principios señalados en los Lineamientos de contratación y adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de préstamos al sector público y la normativa supletoria a la que hace mención el denunciante.

Respuesta a: CONSTRUCTEC S.A. (respecto del Superintendente de Obra)

En lo relacionado experiencia en “Construcción de Obras de Agua Potable, que cuenten con Instalación de Tuberías de Conducción de Hierro Dúctil y/o Acero, en calidad de Contratista, Superintendente de Obra, Director de Obra que sumados tengan un valor igual o superior al 50% del presupuesto referencial” solicitada para el superintendente de obra; es importante recordar que el presente procedimiento de Licitación Pública Internacional corresponde a la “Construcción de una línea de Conducción de Agua Potable”; por tanto, la experiencia del personal técnico debe ir ligada directamente con el objeto contractual, es por eso, que se solicitó experiencia en Construcción de Obras de Agua Potable. Ahora bien, dentro de la misma experiencia se realizó énfasis que estas obras debían contar con “Instalación de Tuberías de Conducción de Hierro Dúctil”



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



y/o Acero”, considerando que más del 69% de la obra corresponde al suministro e instalación de tubería.

De igual manera, cabe precisar que el Superintendente de Obra es el representante del contratista ante la Entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato; así mismo, es el responsable técnico para el cumplimiento de Memorias y Cálculos técnicos en la obra. En consecuencia, su experiencia fue solicitada en función de la especificidad del material a usarse y no en función de diámetros de tubería.

Respuesta a: LUDWIG PFEIFFER HOCH- UND TIEFBAU GMBH & CO.KG (respecto del topógrafo)

Actualmente, la única forma de mantener actualizado un marco geodésico de referencia nacional es a través de estaciones GNSS (Global Navigation Satellite System) de monitoreo continuo, para considerar en los cálculos la cuarta coordenada geodésica, el tiempo; sin considerar esta coordenada, el marco de referencia va perdiendo consistencia en el transcurso del tiempo. Adicionalmente, operativamente, en los levantamientos GPS se reducen los costos de las campañas de campo, ya que disminuiría la colocación de puntos bases, es decir, el ahorro se verá reflejado en menor número de personas y logística.

El Instituto Geográfico Militar, como Organismo rector de la cartografía en el Ecuador, se ha propuesto el objetivo de mantener un Marco Geodésico de Referencia Nacional actualizado y compatible con las técnicas de posicionamiento disponibles en la actualidad, como son los sistemas satelitales de navegación global: GPS, GLONASS y en un futuro cercano GALILEO.

Con este propósito, el IGM, ha establecido la REGME, que es el conjunto de estaciones GNSS (GPS+GLONASS) de monitoreo continuo, enlazadas a la Red Nacional GPS del Ecuador (RENAGE) y a la Red Continental SIRGAS-CON (<http://www.sirgas.org>).

Actualmente, la REGME materializa el sistema SIRGAS – ECUADOR en el país y se encuentran distribuidas a lo largo del territorio nacional cubriendo el 95% de la superficie nacional; son de recepción continua, enlazadas a SIRGAS, que captan datos GPS y GLONASS las 24 horas del día, los 365 días del año, proporcionando información necesaria para realizar el procesamiento diferencial de información GPS, considerando la variación de las coordenadas en el transcurso del tiempo.

Cabe señalar que la importancia de la REGME radica en la medición continua de puntos en el territorio nacional, que permite registrar y analizar el desplazamiento que éstos han sufrido en el transcurso del tiempo, debido a movimientos geodinámicas (sismo – tectónico – volcánicos), brindando la información necesaria para mantener el marco de referencia.

La topografía se basa principalmente en la georreferenciación y en el uso de coordenadas de mapa para asignar una ubicación espacial a entidades cartográficas (en este caso la obra a ejecutarse). Todos los elementos de una capa de mapa tienen una ubicación geográfica y una extensión específicas que permiten situarlos en la superficie de la Tierra o cerca de ella. La capacidad de localizar de manera precisa las entidades geográficas es fundamental tanto en la representación cartográfica como en SIG.



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



La correcta descripción de la ubicación y la forma de entidades requiere un marco para definir ubicaciones del mundo real. Un sistema de coordenadas geográficas se utiliza para asignar ubicaciones geográficas a los objetos. Un sistema de coordenadas de latitud-longitud global es uno de esos marcos. Otro marco es un sistema de coordenadas cartesianas o planas que surge a partir del marco global.

En este sentido, la certificación GNSS solicitada para el personal técnico de topografía cumple, un requisito mínimo de capacitación y de formación académica (curso básico emitido por el IGM, duración de 4 días, cuyo costo no supera los \$ 120, 00) para que el levantamiento topográfico del proyecto acredite y garantice la plena ejecución de la obra, a través de puntos de georreferenciación en tiempo real.

2.7 RESPUESTA A DENUNCIA SOBRE EL REQUISITO: PATRIMONIO

Respuesta a: Jorge Alberto Flores Monserrate y más firmantes (respecto del Patrimonio)

El reclamante de forma errónea manifiesta que un contrato de obra es de tracto sucesivo, y que por tanto el patrimonio fijado está mal calculado. El concepto de tracto sucesivo implica que sea un contrato en el cual se vaya requiriendo la ejecución del contrato conforme a la demanda del bien o servicio, lo cual se efectúa en el transcurso de un determinado tiempo; en ese sentido, el SERCOP considerando que la inversión o gasto contractual se va efectuando paulatinamente en el tiempo, fijó la regla del artículo 65 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

En el caso del contrato de obras en cambio, no puede entenderse que exista tracto sucesivo, ya que existe un único producto a ser entregado: la obra; y es en esta obra donde el contratista debe determinar toda su capacidad económica desde un inicio para contar con la maquinaria, mano de obra y materiales necesarios para cumplir con el cronograma previsto. Es por tanto improcedente el argumento de que no se ha fijado adecuadamente el patrimonio en este procedimiento.

2.8 RESPUESTA A DENUNCIAS SOBRE EL REQUISITO: CARTA DE COMPROMISO DE CRÉDITO

Respuesta a: LUDWIG PFEIFFER HOCH- UND TIEFBAU GMBH & CO.KG (respecto a Carta de Compromiso de Crédito)

En primera instancia, es pertinente señalar que no existe incoherencia con respecto a las respuestas brindadas por parte de la Comisión Técnica en la etapa de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, tal es el caso, que en lo relacionado a las preguntas 5 y 6 las preguntas de los oferentes fueron: “¿Los as propuestas deberán se apostillados si los entrega de otro país? ¿Las propuestas deben ser apostillas si se es de otro país?” respectivamente; ante ello, la respuesta de la Entidad Contratante fue la misma “Las ofertas pueden ser presentadas en copias simples de sus respectivos originales y únicamente el oferente adjudicado deberá presentar la documentación con el apostillado, conforme a lo que establece el literal d) del numeral 1.3 de las condiciones generales del pliego.” Es decir, se contestó conforme a lo establecido en el pliego del procedimiento de contratación para oferentes “extranjeros”.



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



Por otra parte, el señalar que *“la Certificación de Financiamiento de la tubería, es un requerimiento direccionado”* es una aseveración alejada de la realidad; debido a que es un parámetro considerado en la etapa de Evaluación por Puntaje, cuya valoración le corresponde “2 puntos”. Por tanto, en esta etapa de evaluación no cabe la descalificación de participantes.

Adicionalmente, amerita señalar que La Carta Compromiso de Crédito ha sido solicitada con la finalidad de garantizar que, en etapa contractual el oferente no alegue incumplimiento de pago de las planillas presentadas para paralizar la obra. Por el contrario, considerando que más del 69% de la obra corresponde al suministro e

instalación de tubería es indispensable garantizar la disponibilidad inmediata de la misma sin retraso alguno. Finalmente, se deja constancia que el documento en mención no constituye Causal de Rechazo, ya que el oferente se encuentra habilitado en el Etapa de Evaluación por Puntaje.

2.9 RESPUESTA A DENUNCIAS SOBRE EL REQUISITO: LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO

Respuesta a: LUDWIG PFEIFFER HOCH- UND TIEFBAU GMBH & CO.KG (respecto de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario)

Al respecto me permito señalar que, si bien la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario fue publicada el 22 de junio de 2020, el presente procedimiento fue publicado con fecha 30 de junio del mismo mes y año. En este sentido, cabe hacer énfasis que un procedimiento de contratación pública no nace con la publicación de la convocatoria del proceso; puesto que el mismo está compuesto de un procedimiento interno que corresponde a la **Fase Preparatoria** que incluye *“la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC; la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia –TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; elaboración de estudios, elaboración y aprobación de pliegos; conformación de la comisión técnica u otorgamiento de delegación; y, toda actividad hasta antes de la publicación del procedimiento...”*, conforme establece el numeral 28 del Art. 2 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Bajo este contexto, se puntualiza que los componentes del presente procedimiento de contratación son parte de los estudios aprobados por la autoridad competente en el 2019; así mismo, el convenio de crédito y servicios bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador suscrito el mes de febrero del 2020 enfatiza la obligatoriedad técnica de respetar el proyecto aprobado.

En virtud de lo expuesto, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 82 señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”* De igual manera, los efectos de la ley según nuestro Código Civil en su Art. 7 señala: *“La Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo...”* En consecuencia, la normativa citada por el denunciante no aplica para el presente procedimiento.



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



2.10 RESPUESTA A DENUNCIAS SOBRE EL REQUISITO: ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE TUBERÍA DE HIERRO DÚCTIL

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas

La elaboración de las condiciones generales y especificaciones técnicas es básica para ejecutar un proyecto, tal como fue concebido en calidad, costo y plazo. Estos

documentos constituyen la base para que la administración y el contratista, definan el método de trabajo para cumplir con las condiciones estipuladas.

408-34 Consultoría

Los consultores o empresas de consultoría son responsables de la calidad de los estudios y diseños preparados, por lo tanto, si se comprobare su inaplicabilidad o si como producto de la ejecución del proyecto con los diseños a responsabilidad de los consultores se produjeren perjuicios de cualquier orden serán responsables civil y penalmente.

De acuerdo a los parámetros de diseño estipulados en las Términos de Referencia de la consultoría efectuada en el 2013-2014 para el “DISEÑO DEFINITIVO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACION EN CASACAY- PLANTA LA ESPERANZA – TANQUE DE RESERVA EL VERGEL - EL CAMBIO”, establecía la condición de diseñar con tubería de hierro dúctil como reemplazo a la existente de asbesto-cemento. Esta condición fue establecida, aprobada e introducida en los términos de referencia de la consultoría del 2013-2014, por recomendación del MIDUVI, en el Estudio del PLAN MAESTRO (2012) para la ciudad de Machala.

Se condicionaba la necesidad de diseñar e instalar tubería de hierro dúctil, por las siguientes razones:

- Evitar el uso de tuberías de fácil acceso al hurto de caudales en los diferentes tramos por parte de gente inescrupulosa y que ha estado acometiéndose en forma clandestina con las tuberías de asbesto –cemento actualmente.
- Los Términos de Referencia en base al PLAN MAESTRO (2012), estimo evitar el uso de tuberías de PVC y otros materiales derivados de PVC bajo la premisa de evitar los mencionados hurtos.
- En el desarrollo del estudio (2013-2014), “DISEÑO DEFINITIVO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACION EN CASACAY- PLANTA LA ESPERANZA – TANQUE DE RESERVA EL VERGEL - EL CAMBIO”, con vialidad técnica de SENAGUA (2015), no se establece alternativas de uso de otros tipos de tuberías, por las razones explicadas. Por cuanto se trata de evitar el hurto de caudales en la que fácilmente puedan perforar otro tipo de tuberías. Siendo en tuberías de hierro dúctil más difícil aplicar perforación y acoplar alguna toma



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



clandestina.

- La Normativa Internacional AWWA C153/S21.53-19 y la Norma Nacional de la SECRETARIA DEL AGUA, NORMA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA POBLACIONES MAYORES A 1000 HABITANTES, en su libro CAP. 5.2.4.42 y 5.2.4.43- establecen ampliamente el uso de tuberías de hierro, acero con recubrimiento de mortero en la parte interior de la tubería. Es decir que el agua para consumo humano no estará en contacto directo con el hierro sino con el mortero de cemento, el cual en fábrica y de acuerdo a las normas es aplicado a la pared interior de la tubería mediante centrifugado en alta presión, logrando adherirse a la pared del metal, cumpliendo de esta forma dos objetivos, la una es evitar el contacto del agua con el hierro de la tubería y la segunda es de evitar la corrosión interna del metal.
- Las tuberías de Hierro Dúctil con recubrimiento de mortero, están consideradas como tuberías aptas para la conducción de agua potable a nivel mundial y ampliamente aceptadas por las Empresas de Agua Potable del País.
- La protección contra corrosión y abrasión, en tuberías de hierro dúctil la protección interior, exterior y protección catódica se lo realiza en fábrica, mientras que para tuberías de acero se ejecuta en campo o fabrica, pero se requiere de un sistema de protección catódica.
- Los revestimientos de mortero de cemento pueden repararse en el campo de acuerdo con la norma ANSI/AWWA C104/A21.4. Las áreas defectuosas o dañadas de los revestimientos pueden ser parcheadas cortando el revestimiento defectuoso o dañado hasta el metal de manera que los bordes del revestimiento no removido queden perpendiculares o ligeramente sesgados a la pared de la tubería. Luego, a la zona cortada, que ha sido previamente mojada a fondo, se le aplica un mortero rígido, preparado de acuerdo con la norma ANSI/AWWA C104/A21.4, y el cual se distribuye con una paleta, de manera que quede pareja con el revestimiento adyacente. Después de que toda el agua superficial se haya evaporado, pero mientras el parche aun este húmedo, deberá curarse como se especifica en la norma ANSI/AWWA C104/A21.4.
- A menos que se indique lo contrario, los tubos de hierro dúctil son suministrados con un revestimiento estándar de aproximadamente 1 milésima de pulgada de espesor de acuerdo con la norma ANSI/AWWA C151/A21.51. El propósito principal de este revestimiento es el de minimizar la oxidación atmosférica por razones estéticas.
- Las tuberías de acero requieren durante su vida útil un programa de mantenimiento permanente, mientras que las tuberías de hierro dúctil no lo requieren, traducándose esta ventaja con el tiempo en ahorro de grandes montos de dinero por actividades de mantenimiento o protección catódica.
- Durante la ejecución de la obra, para las tuberías de acero se requiere la inspección técnica de cordón de soldadura, pintura interior y exterior, calce de



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



soldaduras, desviación de la generatriz, preparación del revestimiento exterior, cobertura mínima para tráfico de rodadura de 1,20 metros, mientras que para la tubería de hierro dúctil no se requiere ninguno de los parámetros indicados y se reduce la cobertura mínima para tráfico de rodadura a 30 cm.

- En particular, para la fabricación de la tubería, en acero se emplean planchas de acero que se enrollan y sueldan (bien longitudinal, bien helicoidalmente) para conseguir un cilindro. En cambio, con **fundición** se centrifuga la colada líquida dentro de un molde que tiene forma de la campana y de la espiga propia del sistema, que da la forma característica a los extremos y que permite hacer uniones sin soldadura. El tubo de fundición se desmolda de una sola pieza, y no presenta por tanto ninguna unión por soldadura
- La resistencia propia de la fundición o hierro dúctil admite muy altas presiones.
- Altísimo rendimiento de colocación minimizando el riesgo de daño de la tubería durante la instalación.
- Resistente a impactos: Gran adaptación a movimientos de tierra y terrenos inestables.
- Mayor diámetro interior = Mayor capacidad hidráulica.
- Permite una instalación con o sin zanja
- Por sus características mecánicas:
 - Alta Resistencia a la Tensión, lo que permite alta elasticidad y ductilidad.
 - Alta Resistencia a la Corrosión, lo que permite alta resistencia a ambiente salinos, reacciones eléctricas del subsuelo o ataques químicos.
 - Alto grado de flujo hidráulico por la textura interna y homogénea y lisa del mortero centrifugado.
 - Altas Presiones de Trabajos, cualidad que permite cubrir las solicitaciones derivados de los trascientes hidráulicos.
 - Larga vida útil, por ser un material con mejores propiedades para soportar más de 100 años de servicio.
- Estas características mecánicas de las tuberías de hierro dúctil, han permitido que en el análisis del presente proyecto manejar de mejor manera los trascientes hidráulicos.
- El proyecto de la nueva línea de conducción está compuesto por tres tramos bien identificados:
 - **TRAMO I** CAPTACION – PTAP LA ESPERANZA
 - **TRAMO II** PTAP LA ESPERANZA – T.R. EL VERGEL
 - **TRAMO III** T.R. EL VERGEL – ELCAMBIO.



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



Los tramos en mención atraviesan por sectores de diferentes características de acuerdo al análisis de suelos, desde suelos duros, rocosos en la parte alta (Tramo I-II) hasta suelos blandos en la parte baja (Tramo II –III). La tubería de hierro dúctil cubre ampliamente estas solicitudes estructurales del suelo donde van a ser soterradas.

- En base a todas las características, la tubería de hierro dúctil se la consideró como el material más idóneo para el proyecto en mención y en conformidad a los Términos de Referencia del estudio del proyecto en mención.

2.11 RESPUESTA A DENUNCIA SOBRE EL REQUISITO: DESAGREGACIÓN TECNOLÓGICA

Respuesta a: PLÁSTICOS RIVAL CIA. LTDA (respecto de la Desagregación Tecnológica)

El Art. 81 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 en lo que corresponde al Alcance de la elaboración de la Desagregación Tecnológica establece: *“Alcance.- Las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, deberán ejecutar el estudio de Desagregación Tecnológica.”*

En tal virtud, es pertinente señalar que el procedimiento de Licitación Pública Internacional no corresponde a un procedimiento de Régimen Común, Régimen Especial ni Giro Específico del Negocio; por tanto, no existe obligatoriedad de su ejecución y consecuente publicación conforme establece la normativa inicialmente citada.

Consecuentemente, se concluyó lo siguiente:

- ✓ EL procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional, no está normado bajo el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública; ya que, constituye una disposición de cumplimiento obligatorio, conforme a los Lineamientos de contratación y adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de préstamos al sector público emitidos por la Corporación Andina de Fomento –CAF-. En tal virtud, no constituye un medio de elusión a los procedimientos normados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como los denunciantes maliciosamente pretenden hacer entender.
- ✓ No existe un modelo de pliego de uso obligatorio previamente establecido para los procedimientos de Licitación Pública Internacional; sin embargo, se ha considerado el modelo de pliego para los procedimientos de Licitación de Obras de Régimen Común. Bajo esta línea, las condiciones y requisitos mínimos solicitados se han establecido respetando la igualdad de condiciones respecto de las empresas extranjeras y nacionales, siempre que no se contrapongan a los



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



Lineamientos de contratación y adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de préstamos al sector público emitidos por la Corporación Andina de Fomento –CAF-.

- ✓ Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero, la Codificación de Resoluciones del Sercop recomienda como buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”; sin embargo, se deja constancia que la misma se encuentra suspendida en la actualidad, lo que impediría acoger la recomendación.
- ✓ Una vez analizado el contenido de las denuncias presentadas por los cinco (5) proveedores en el presente procedimiento de contratación, se ha desvirtuado cada una de ellas conforme consta en el numeral 2 del presente documento. Cabe señalar que los proveedores en la Etapa de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones realizaron preguntas al respecto y las mismas fueron solventadas con fundamento técnico y legal.
- ✓ El Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente establece: “[...] *quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante [...]*” Lo subrayado me corresponde. Al respecto, en los oficios Nro. SERCOP-SDG-2020-0576-OF y SERCOP-SDG-2020-0601-OF de fecha 04 y 07 de agosto de 2020 respectivamente, no se evidencia “Análisis” alguno por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro del cual se justifique el tratamiento de las presentes denuncias como “reclamos” y más aún la notificación a la Mancomunidad “La Esperanza” sin la motivación correspondiente.
- ✓ Los denunciados del procedimiento que nos ocupa, a excepción de la compañía Plásticos Rival Cía. Ltda., presentaron su oferta en el procedimiento de contratación signado con código LPI-MLE-001-2020. En este sentido, es pertinente señalar que al suscribir el Formulario de Oferta se acogen al contenido del mismo; de manera puntual a lo señalado en el numeral 7 que establece: “*Conoce las condiciones del sitio de la obra, ha estudiado los planos, especificaciones técnicas y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.*” Es decir, existe una contradicción al manifestar que existe una afectación a los principios de contratación pública y condiciones restrictivas; y, al mismo tiempo participar en el procedimiento de contratación.

Finalmente, el SERCOP mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-SDG-2020-0681-OF



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



de fecha 26 de agosto de 2020, menciona “*El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- es conocedor de que para el procedimiento Nro. LPI-MLE-001-2020, la Mancomunidad “La Esperanza” respetará los acuerdos, disposiciones y directrices establecidas en los convenios de crédito, tal como lo establece el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-.*”

3. *Propuesta de adjudicación.* Después de efectuada la evaluación de las ofertas presentadas, los Prestatarios y Organismos Ejecutores elaborarán la propuesta de adjudicación de la licitación o concurso al oferente que haya cumplido con las especificaciones de los pliegos, sea preferentemente la que implique mayor eficiencia económica y tenga las condiciones suficientes para dar cumplimiento fiel al contrato propuesto, siguiendo la normativa local aplicable y el contrato de préstamo con CAF.

Al respecto, con fecha 21 de agosto de 2020 la Comisión Técnica elabora el Informe de Evaluación de Ofertas Nro. **001-CT-LPI-001-2020**; dentro del cual se detalla de manera motivada cada una de las Etapas de Evaluación realizadas en el presente proceso de Licitación Pública Internacional. Así mismo adjunta los cuadros comparativos correspondientes a la evaluación de ofertas y los “Anexos de Licitación” respectivos que garantizan la transparencia de la presente etapa.

Cabe resaltar que, en esta parte del proceso se detectó lo siguiente: Dentro de la oferta presentada por la oferente Ludwing Pfeiffer Hoch-Und Tiefbau GMBH & CO. KG se anexa la acreditación del equipo mínimo para la construcción de la obra en fojas 000922 y 000923 en el tomo 2/3 de la oferta observándose una “**CARTA DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**” con fecha 28 de julio de 2020 aparentemente otorgada por **ORMAZÁBAL VALDERRAMA CONSTRUCCIONES S.A.** suscrita por el Ing. José Ormazabal Delgado, tal como fue acordado por la comisión técnica se procedió a la verificación por correo electrónico del equipo mínimo y personal técnico de algunas de las ofertas, con fecha 12 agosto de 2020 a las 00h07 el Abg. Hugo Quevedo Madero suscribe electrónicamente el documento dirigido a la empresa **ORMAZÁBAL VALDERRAMA CONSTRUCCIONES S.A.** para verificar la información que entrego el oferente, mismo que fue contestado primero vía correo electrónico y luego en forma física, con oficio de fecha 12 de agosto de 2020 suscrito por el Ing. José Ormazabal Delgado en la parte pertinente dice: “.....desconozco dicho documento de compromiso de arrendamiento de fecha 28 de julio del 2020 el cual usted manifiesta existir.....” “Lamento que hechos como este puedan acometer en desmedro del prestigio y honorabilidad de Ormazabal Valderrama Construcción S.A., a la cual represento como Gerente General, por lo que debo reiterar que la documentación que pueda haber llegado a las manos de la Mancomunidad “La Esperanza” dentro de la oferta presentada por **LUDWING PFEIFFER HOCH-UND-TIEFBAU GMBH & CO.KG** carece de verdad al no haber sido emitida por el suscrito ni ninguna autoridad de esta empresa”. Particular que me permito puntualizar con la finalidad de establecer responsabilidades por la infracción cometida por la referida oferente., particular que ha conllevado al Presidente de la Comisión Técnica a denunciar ante la Fiscalía de nuestra provincia este particular caso.

Consecuentemente, mediante **ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS No 005-LPI-MLE-001-2020** del 21 de agosto del 2020, los miembros de la Comisión Técnica



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



que tienen voz y voto, determinan que, de conformidad a lo detallado en el Informe de Evaluación de Ofertas, los cuadros Anexos de Análisis de Integridad de las Ofertas y Cuadros de Verificación de Requisitos Mínimos bajo la metodología Cumple/No Cumple: los oferentes: Ludwing Pfeiffer Hoch-Und Tiefbau GMBH & CO. KG.; HI – PRO Ecológicos S.A. de C.V.; Consorcio La Esperanza; Consorcio La Esperanza El Oro; Consorcio CCECC-Andrade; Construivisa S.A. Consorcio SyJ; Gaspcont S.A; están inmersos en las causales de rechazo estipuladas en el pliego, por lo cual no son habilitados para continuar a la siguiente etapa del proceso.

Los oferentes Hidalgo e Hidalgo S.A y Consorcio la Esperanza 2020, al cumplir íntegramente lo solicitado en el pliego del proceso, son habilitados por la Comisión Técnica para la siguiente etapa: Evaluación por Puntaje: por lo que, los miembros de la Comisión Técnica que tienen voz y voto procede a evaluar y asignar la calificación a cada uno de los parámetros establecidos en el pliego del proceso.

De la evaluación efectuada se determina los siguientes resultados:

OFERENTES	Experiencia General	Experiencia Específica	Experiencia Personal Técnico	Cronograma Valorado de trabajos	Otros parámetros (carta de compromiso de crédito)	Oferta económica	Total Puntaje
HIDALGO E HIDALGO S.A.	10	22	9.02	3	2	44.30	90.32
CONSORCIO LA ESPERANZA 2020	10	25	9.74	3	2	50.00	99.74

En virtud de lo antes expuesto, la Comisión Técnica del proceso de Licitación Pública Internacional, con el código LPI-MLE-001-2020, recomienda a la Máxima Autoridad de la Mancomunidad “La Esperanza”, adjudicar el contrato para la

“CONSTRUCCION NUEVA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACION EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO” al oferente CONSORCIO LA ESPERANZA 2020, al haber obtenido el puntaje más alto en la etapa de evaluación y por considerar la oferta presentada como la más conveniente económicamente y técnica a los intereses institucionales.

4. *Cumplimiento de la normativa local y del contrato de préstamo con CAF.*
Concluida la propuesta de adjudicación, los Prestatarios y Organismos Ejecutores, deberán remitir a CAF un informe jurídico emitido por la Consultoría Jurídica, Dirección de Asuntos Legales o equivalente del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor o el ente que se considere competente, que verifique la legalidad del proceso de contratación o adquisición de acuerdo a la normativa local vigente y al contrato de préstamo con CAF, que contenga copias de: (i) las publicaciones realizadas y del acta de apertura de ofertas; (ii) enmiendas y circulares aclaratorias de los pliegos; (iii) acta de evaluación de ofertas (incluyendo los criterios de selección); (iv) acta de propuesta de adjudicación elevada por el comité de evaluación (selección); (v) modelo de contrato a ser suscrito y (vi) ficha resumen del proceso.



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



No obstante, la CAF podrá acordar en los contratos de las operaciones de crédito las homologaciones de contratos suscritos con proveedores y contratistas, si el Prestatario y/o Organismo Ejecutor presentan la documentación equivalente a la prevista en el apartado anterior. Para tal efecto, utilizarán el formulario anexo denominado “Anexo II. Resumen Consolidado de Licitación y Adjudicación – Prestatario/Organismo Ejecutor”, documento que forma parte de estos Lineamientos

Cualquier omisión en el contenido del informe antes citado, representará un evento de incumplimiento que pudiera derivar en la no participación de la CAF en el financiamiento – parcial o total- del contrato/adquisición del que se trate.

En virtud de dar fiel cumplimiento a lo solicitado por la CAF, me permito remitir el presente Informe Jurídico.

5. *Contratos Suscritos.* Para los procesos realizados mediante la modalidad descrita en V.2.1.y V.2.2. los Prestatarios y Organismos Ejecutores entregarán a la CAF copias de los contratos y de las órdenes de compra suscritas con los contratistas de obras, proveedores de bienes y consultores en forma previa al desembolso de los recursos del financiamiento destinado a estos fines, excepto en los casos con recursos provenientes del Fondo Rotatorio. Para los demás casos, las copias podrán sustituirse por una certificación de tenencia de los contratos suscritos, emitida por parte los Prestatarios y Organismos Ejecutores, y serán remitidas a simple requerimiento de CAF y/o de los auditores designados. Asimismo, se deberá asegurar que los contratistas presenten garantías de fiel cumplimiento de los contratos y todos los documentos requeridos por la normativa local aplicable, según corresponda.

Una vez suscrito el contrato del presente proceso de Licitación Pública Internacional signado con código **LPI-MLE-001-2020**, para la **“CONSTRUCCION NUEVA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE: LA CAPTACION EN CASACAY-PLANTA LA ESPERANZA-TANQUE DE RESERVA EL VERGEL-EL CAMBIO, PROVINCIA DE EL ORO”**, La Mancomunidad “La Esperanza” se compromete a remitir copias del contrato de manera oportuna. Así mismo, se garantizará que el contratista presente las garantías correspondientes conforme a la normativa legal vigente y lo solicitado en el pliego del presente proceso.

- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Art. 6.- Definiciones. 25. Portal Compras públicas. - (www.compraspublicas.gob.ec): Es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



Art. 7.- Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP. - El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.

Art. 14.- Alcance del Control del SNCP. - El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo.

El Servicio Nacional de Contratación Pública tendrá a su cargo el cumplimiento de las atribuciones previstas en esta Ley, incluyendo en consecuencia, la verificación de:

- 1.-El uso obligatorio de las herramientas del Sistema, para rendir cuentas, informar, promocionar, publicitar y realizar todo el ciclo transaccional de la contratación pública;
- 2.-El uso obligatorio de los modelos precontractuales, contractuales oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública; ...

Art. 102.- Reclamaciones. - Para todos los efectos de esta Ley, quienes tengan interés directo, que se consideren afectados por las actuaciones realizadas por entidades contratantes previstas en el artículo 1 de esta Ley podrán presentar un reclamo motivado ante el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien en caso de considerar la existencia de indicios de incumplimiento de las normas de la presente ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, notificará de este particular a la máxima autoridad de la entidad contratante, quién dispondrá la suspensión del proceso por el plazo de siete días hábiles, en el que deberá presentar las pruebas y argumentos técnicos correspondientes.

Operará la preclusión de derechos, una vez transcurridos tres días hábiles después de concluida cada fase del proceso de contratación pública...

Convención de Viena

Los artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados:

“26. ‘Pacta sunt servanda’. Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe. [...] 27. El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46”.

- **Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

Art. 6.- Atribuciones del SERCOP. - A más de las establecidas en la Ley, serán atribuciones del SERCOP:



MANCOMUNIDAD

“LA ESPERANZA”



1. Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública;
 - **Codificación de Resoluciones del Sercop, Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072**

Art. 3.- Uso de herramientas informáticas. - Los dos últimos incisos establece: Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.

Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”.

III. CONCLUSION

En virtud de lo expuesto, se evidencia un proceso de alta difusión nacional e internacional a través de medios locales, nacionales y digitales mediante las páginas web de la Mancomunidad La Esperanza y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Machala, Pasaje y El Guabo.

Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico la Mancomunidad “La Esperanza”, la Comisión Técnica y sus miembros han observado los principios de concurrencia, trato justo, igualdad, transparencia y publicidad señalados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, los “Lineamientos de contratación y adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de préstamos al sector público” al tenor del artículo 3 de la LOSNCP.

En consecuencia, se verifica la legalidad del proceso de contratación para que se continúe con la Etapa Contractual.

Adjunto:

- ✓ Publicaciones realizadas
- ✓ Acta de apertura de ofertas
- ✓ Acta de Preguntas, respuestas y aclaraciones
- ✓ Acta de evaluación de ofertas
- ✓ Informe de Evaluación de Ofertas
- ✓ Anexo de Licitación
- ✓ Propuesta de Resolución de adjudicación
- ✓ Modelo de contrato a ser suscrito
- ✓ Ficha resumen del proceso (Cronograma)

Atentamente,

Ab. Manuel Marín Reinoso
ASESOR JURÍDICO
MANCOMUNIDAD LA ESPERANZA
 C.e. file